



## **CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE FACULDADE HORIZONTALINA, BRASIL, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, ARGENTINA,**

De una parte, la **Faculdade Horizontina**, representada en este acto por su Director Sedelmo Desbessel, con domicilio en Av. Dos Ipês, 565, Barrio Eldorado, Horizontina, Rio Grande do Sul, Brasil y de otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA**, representada en este acto por su Rector, Prof. Esp. Augusto César Parmetler, con domicilio en calle Don Bosco 1082, de la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, Argentina.

### **DECLARACIONES**

Ambas partes declaran

Que las partes tienen sus acciones y objetivos orientados a la integración regional y comunitaria, con amplia contribución al desarrollo de las comunidades donde están insertadas.

Que la cooperación y complementación de Universidades contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.

Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.

Que se reconocen mutuamente como personas con plena capacidad para la suscripción del presente convenio, el que a su vez estará sujeto a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA**

Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación y de cooperación académica, científica y cultural.

#### **SEGUNDA**

Estas actividades se concentrarán en los siguientes campos:

- a) Facilitar información concerniente a planes de estudio, administración o planificación docente.



- b) Intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- c) Estancias de profesores por períodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en programas de docencia común.
- d) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiación externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- e) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores y técnicos.
- f) Asistencia a graduados, a cursos de postgrado o especialización, maestría, doctorado y programas de extensión.
- g) Ofrecimiento de becas para estudiantes con el fin de que cursen disciplina, participen en seminarios y otros programas de complementación.
- h) Organización de conferencias, seminarios y cursos sobre problemas que puedan interesar a ambas partes o a cada una de las Instituciones.

### **TERCERA**

Asimismo, ambas Instituciones se comprometen mutuamente a:

- a) Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte.
- b) Hacer extensivo este convenio a Universidades de sus respectivos países que integran los correspondientes organismos de coordinación interuniversitaria nacional.

### **CUARTA**

Ambas instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las áreas de conocimiento en las que se desenvuelven.

### **QUINTA**

Para la obtención de lo previsto en este acuerdo, las partes indicarán sus representantes, a los cuales se deberá establecer las prioridades, orientar los trabajos, acompañar y evaluar la implantación de los programas que se desarrollarán. El personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas deberá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.



#### **SEXTA**

Los programas de cooperación, previstos en este instrumento, deberán ser desarrollados sin perjuicios de las actividades normales de las Instituciones signatarias.

#### **SEPTIMA**

El presente acuerdo es de interés cooperativo, y no prevé carga financiera, a excepción de aquellos que tengan contrato específico entre las partes, a través de instrumento expreso que no afecte su objeto.

#### **OCTAVA**

Las partes acuerdan, a partir de la firma de este instrumento, que toda y cualquier acción promocional, publicidad o manifestación relacionada con el objeto de este acuerdo, será, obligatoriamente, destacada la vinculación de las entidades conveniadas, señalando la importancia del mismo para el desarrollo social, económico y cultural de la comunidad.

#### **NOVENA**

Las partes se comprometen a tomar las medidas adecuadas con las instituciones gubernamentales, organizaciones internacionales, fundaciones, asociaciones y empresas públicas o privadas, con la finalidad de mejorar la contribución para alcanzar los objetivos del presente acuerdo.

#### **DÉCIMA**

Toda la información resultante de las actividades realizadas después de este acuerdo estará a disposición de ambas las partes, a menos que se establezcan otras normas.

#### **DÉCIMO PRIMERA**

Los derechos de propiedad intelectual que se originen de los trabajos realizados en este acuerdo pertenecen a ambas partes. En las actividades en que se obtengan resultados involucrando importancia económica, ambas partes deben tener previsiones a respecto de los resultados con disposiciones previamente elaboradas.



## **DÉCIMO SEGUNDA**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a contar desde la fecha de su suscripción y será renovado automáticamente por igual periodo, salvo denuncia que hiciera cualquiera de las partes, con una antelación no menor a treinta (30) días, a la fecha de su vencimiento. No obstante lo anterior, el convenio podrá aún ser alterado, modificado o rescindido, mediante previo aviso por escrito a la otra parte, con antelación mínima de 30 (treinta) días, no cabiendo ninguna indemnización por las partes. En la hipótesis de rescisión del presente convenio, las actividades que estén en ejecución no serán perjudicadas, debiendo, por tanto, ser concluidas mediante acuerdos específicos.

## **DÉCIMO TERCERA**

Las partes determinan que la solución de cualesquier dudas, divergencias y/o casos omisos que por ventura provengan de la ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas administrativamente expresando las buenas voluntades de ambas instituciones.

Como prueba de conformidad, y aceptación, los representantes de las instituciones firman digitalmente este documento, siendo enviados los expedientes tanto a las secretarías académicas como a los sectores de relaciones internacionales de ambas instituciones, a los siete días, del mes de julio de 2023.-

Por la Faculdade Horizontina (Brasil)  
Sedelmo Desbessel  
Diretor

Por la Universidad Nacional de Formosa (Argentina)  
Prof. Esp. Augusto César Parmetler  
Rector

Este documento foi assinado digitalmente com uso de certificado digital em conformidade com a legislação brasileira e com os padrões estabelecidos pela ICP Brasil, garantindo sua autenticidade, integridade e não repúdio. Para obter o documento em versão digital, faça a leitura do QR code ou clique no link abaixo:

**<https://ged.docxpress.com.br/docs/view/?id=27118258&h=3550D8408A1086BB172D>**

**PROTOCOLO  
ASSINATURA  
DIGITAL**



## ASSINANTES

Parmetler Augusto Cesar em: 04/09/2023 11:18:58

Sedelmo Desbessel:17922712049 em: 04/09/2023 15:09:50